

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 1985.

Vistas las peticiones de fs. 791/797 y 801/807 en el expediente S-282/85, de las agentes María Cristina Espinosa y Marta Olga Barotto de Peluffo, empleadas del Juzgado Especial Civil y Comercial N° 5, por las que solicitan que se dejen sin efecto las medidas dispuestas por aplicación de lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones / Nros. 101/85 y 123/85, y

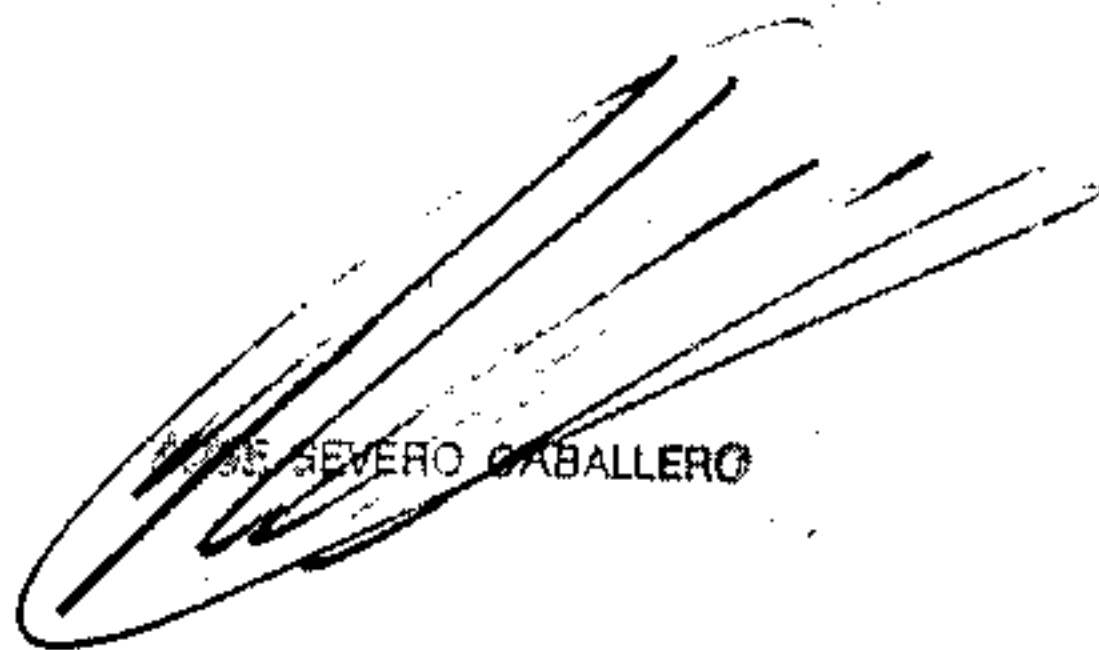
CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado es similar al planteado en el expediente S-282/85 "FUERO ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL s/ agentes del mismo solicitan avocación (des cuentas por paro)", decidido el 4 de julio del corriente año (ver. res. n° 354/85 obrante a fs. 789), a cuyos fundamentos cabe remitirse en razón de brevedad.

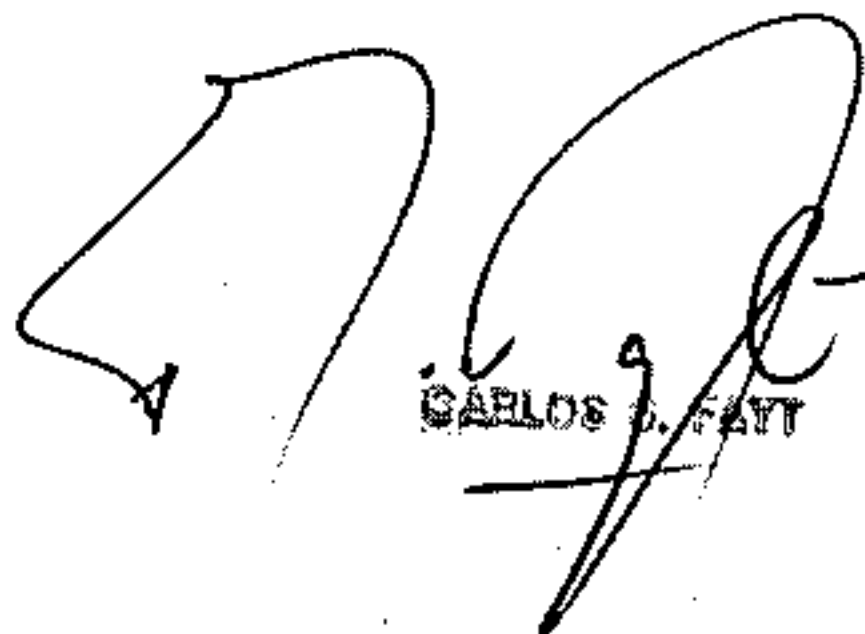
Por ello, SE RESUELVE:

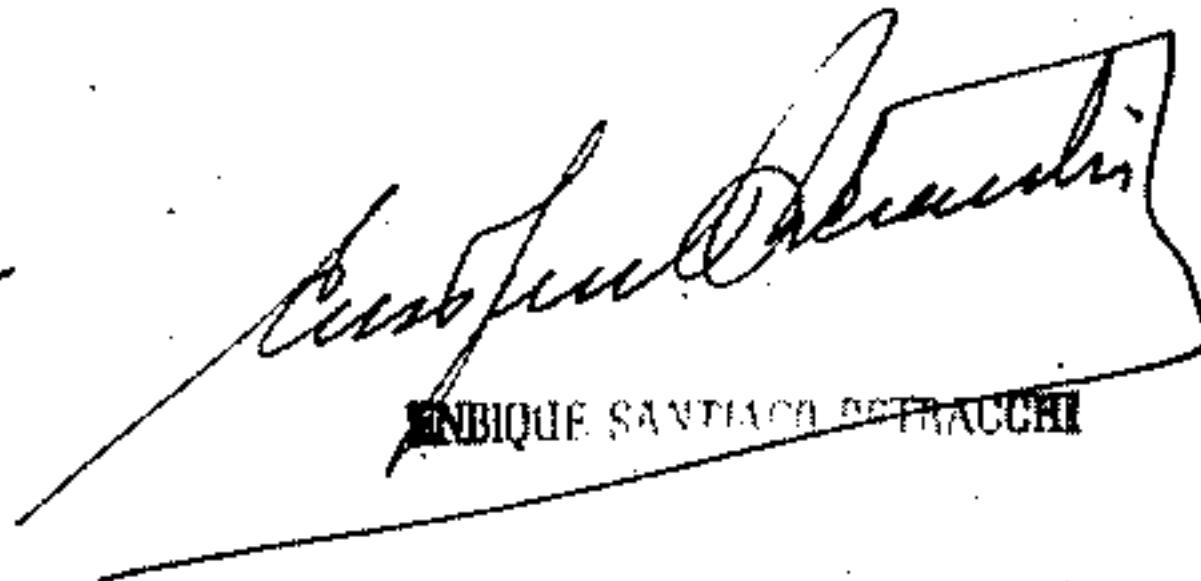
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS L. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE